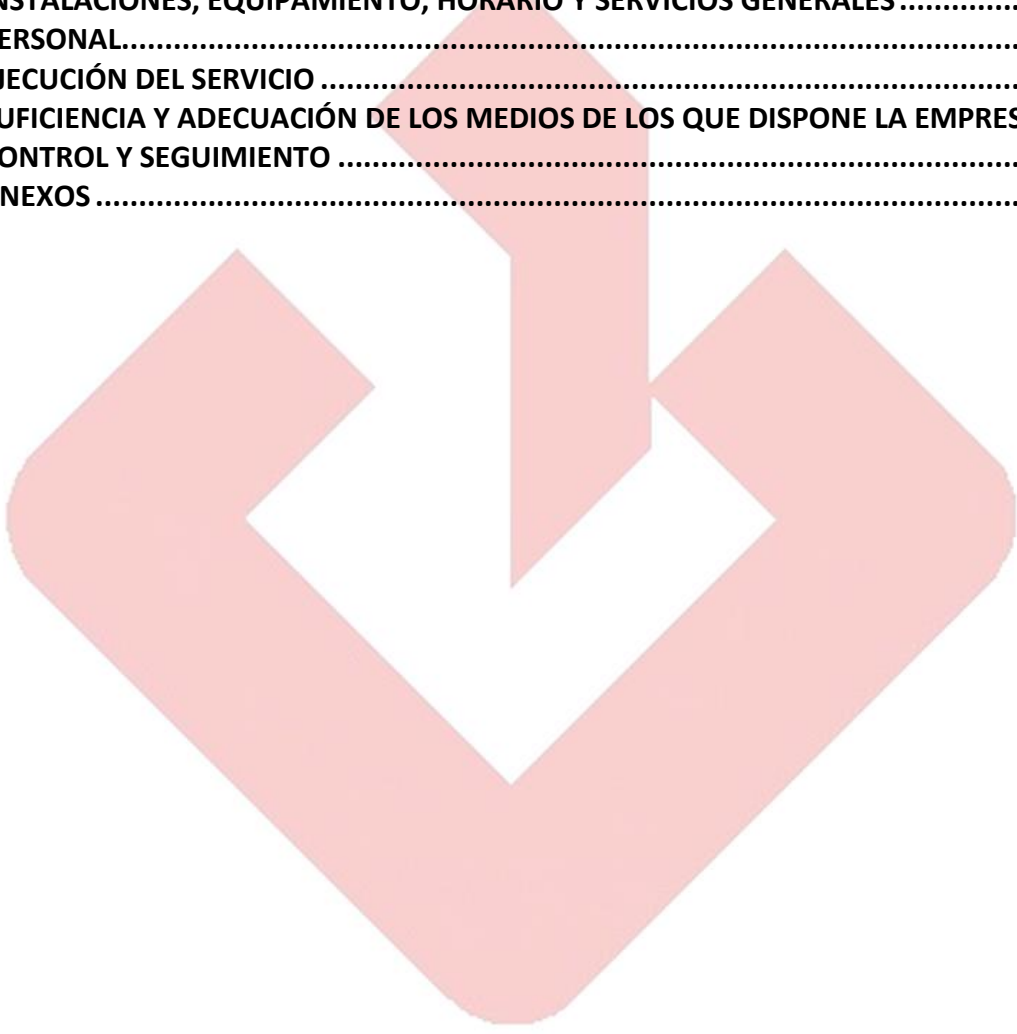


Expediente Nº. LICIT/99/139/2024/0174

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria de urgencias en el municipio de Don Benito, sito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. OBJETO | 3 |
| 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO..... | 3 |
| 3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO..... | 3 |
| 4. ALCANCE DEL SERVICIO | 4 |
| 5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, HORARIO Y SERVICIOS GENERALES | 5 |
| 6. PERSONAL..... | 6 |
| 7. EJECUCIÓN DEL SERVICIO | 6 |
| 8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA | 10 |
| 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO | 11 |
| 10. ANEXOS | 12 |



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria de urgencias**, que cubra las necesidades de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en el ámbito territorial de Don Benito, sito en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asistencia sanitaria se prestará fuera del horario de los centros asistenciales de FREMAP, para dar cobertura principalmente a las asistencias de urgencia. Asimismo, también dará cobertura para aquellos casos en los que FREMAP no cuente con medios suficientes para prestar servicios objeto del contrato, independientemente del horario.

El adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El centro que se requiere será un centro asistencial que cubra las actuaciones que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del proceso de atención del paciente. En caso de que se oferte más de un centro se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizados las posibles especialidades adicionales ofertadas, teniendo que cubrir en todos ellos al menos las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente Pliego.

En el caso de que a la finalización del contrato, sea necesario dar continuidad del tratamiento al paciente y FREMAP no disponga de los medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia sanitaria deberá estar situado en el Municipio indicado en el **ANEXO I**, y en él se atenderán a todos los pacientes de FREMAP deban ser atendidos en esa zona.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el ámbito territorial del lote.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Normativa y disposiciones aplicables en materia de protección de datos. LOPD.
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de asistencia sanitaria incluirá las siguientes actuaciones:

Atención de Urgencias:

El adjudicatario garantizará la atención médica de urgencias. Esta atención médica incluye los honorarios profesionales de urgencia, procedimientos diagnósticos y terapéuticos básicos (radiología convencional y analítica convencional), actuaciones de enfermería y medicación básica, con el fin de dar la asistencia necesaria a los pacientes pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP.

Determinado el alcance, **el consumo estimado y las actuaciones** se detallan en el **ANEXO I**.

En el **ANEXO II** se detallan las especialidades médicas mínimas que deben cubrir.

5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO, HORARIO Y SERVICIOS GENERALES

El adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio, lo que comprende las instalaciones, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias, pruebas e intervenciones han de realizarse en el centro/s sanitario/s ofertado/s por el adjudicatario y deberá/n estar situado/s en el ámbito territorial del lote.

Instalaciones:

En cuanto a las **instalaciones** del centro, el mismo deberá contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente, no deberán existir barreras arquitectónicas, diferenciando las siguientes zonas, en función del alcance del lote:

- **Zona de recepción/admisión y sala de espera:** Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio, atención telefónica y espera de pacientes. Debe estar emplazada en la entrada del centro, en lugar visible.
- **Área administrativa:** Existirá el equipamiento necesario para la realización y envío de informes de resultados y de un espacio destinado para archivo de documentos relacionados con los pacientes que deberá garantizar la privacidad y seguridad de éstos.
- **Servicio de Urgencias:** El servicio de atención de urgencias deberá estar debidamente señalado e identificado en todo momento. Para la prestación de dicho servicio, el licitador deberá disponer de la siguiente estructura mínima:
 - **Zona de recepción y sala de espera.**
 - **Sala de curas.**
 - **Sala de yesos.**
 - **Radiología.**

En todo caso deberá disponer del equipamiento y material necesario para la atención de urgencias médicas y vitales.

Equipamiento:

El adjudicatario dispondrá del mobiliario clínico, equipos médicos y de radiología necesarios en las diferentes áreas, los cuales se encontrarán en perfecto estado de funcionamiento, y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Todos los servicios deberán disponer de los recursos materiales con la capacidad necesaria acorde al dimensionado asistencial del centro y con las condiciones medioambientales y de seguridad adecuadas.

Horario:

El horario de prestación de los servicios será el indicado en el **Anexo I**.

Servicios Generales:

El licitador debe disponer de todos los servicios generales que se requieran para prestar correctamente la asistencia sanitaria objeto de esta licitación.

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con **un cuadro médico de especialistas** que cubran todas las necesidades y unidades asistenciales que se detallan como mínimas en el **ANEXO II**.

Igualmente debe disponer del **personal adicional de enfermería** para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como de apoyo, tanto **auxiliares sanitarios**, como **celadores y administrativos**, debiendo garantizar la asistencia objeto de esta licitación. Se preverán las sustituciones necesarias, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un **médico especializado en medicina general o medicina familiar y comunitaria o medicina del trabajo o medicina deportiva** y de un **DUE** para la asistencia de las urgencias, al menos de forma localizada, durante el horario mínimo establecido.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

7.1 Protocolo específico de actuación administrativa

Urgencias

El paciente de FREMAP, que acuda al centro sanitario debe de acudir con volante de asistencia, y por parte del personal administrativo del centro, si lo hubiera, o por parte del personal encargado de la admisión, se procederá a la admisión del paciente.

En el caso de que no disponga el paciente de volante de asistencia, y cuando la situación clínica del paciente lo permita, el centro adjudicatario de urgencias procederá a la comprobación de que el paciente pertenece al colectivo protegido de FREMAP, bien poniéndose en contacto con el centro de referencia de FREMAP o bien llamando el número de teléfono 900 61 00 61, disponible las 24 horas del día.

En aquellos casos en que la situación clínica no permita estas comprobaciones, las mismas se realizarán con posterioridad.

Los datos mínimos de admisión que se solicitarán al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal.
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Descripción del accidente: Lugar, fecha y hora del accidente.
- Tráfico.

Una vez comprobado que el paciente pertenece al colectivo protegido de FREMAP, se procederá a la admisión del paciente, para lo que el trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD), en el modelo que previamente se habrá facilitado por FREMAP al centro concertado, en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En caso de urgencias sin ingreso el centro sanitario deberá remitir al accidentado al Centro de FREMAP, indicado por esta Mutua, el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

En los casos en que haya requerido ingreso o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento, se pondrá en conocimiento de la Mutua dentro de las primeras 24 horas.

7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria

7.2.1 Urgencias

El facultativo que atienda al paciente deberá obligatoriamente entregar un informe al mismo por la asistencia de urgencias.

En caso de urgencias el centro sanitario remitirá de inmediato al accidentado al Centro de FREMAP de referencia, en todo caso el primer día hábil. Así mismo, remitirá informe al servicio médico de FREMAP, tomando las medidas de seguridad pertinentes.

7.2.2 Transmisión de la información a FREMAP

De forma general, el envío de información se realizará vía correo electrónico, y la misma se enviara adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada. Para aquellos casos que no se puedan enviar por este medio, ya sea por capacidad o por cualquier otra cuestión, el adjudicatario remitirá a FREMAP la información en soporte CD, preferiblemente mediante mensajería en sobre cerrado, el cual deberá dirigirse a los Servicios Médicos peticionarios de FREMAP, esto es, cualquier centro que esté dentro de la zona de influencia del lote.

Alternativamente, FREMAP está trabajando en la implantación de canales telemáticos para la entrega de informes y pruebas solicitadas. Una vez estén en funcionamiento FREMAP se pondrá en contacto con el adjudicatario para la puesta en marcha de este sistema telemático.

7.3 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de la información y documentación clínica.

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.
 - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
 - A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.
 - En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de FREMAP al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.
2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.
 - El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
 - En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a FREMAP, concretamente al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.
3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que

toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a FREMAP únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a FREMAP certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello,

salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a FREMAP el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es, el objeto del contrato establecido en el presente pliego.

Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autónomo, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, **el mismo quedará automáticamente resuelto**, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará, en ambas situaciones, con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el fin de que el organismo autonómico emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato se resolverá en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

FREMAP facilitará al adjudicatario detalle del protocolo de funcionamiento para la ejecución del contrato, así como su control y seguimiento, siendo responsabilidad del adjudicatario la comunicación a FREMAP de cualquier incidencia que se presente, que a título de ejemplo:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

- **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.
- **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato**.

10.ANEXOS

ANEXO I. CONDICIONES DE LOS LOTES

El consumo estimado y las actuaciones para la duración inicial del contrato (tres años), se detallan a continuación:

LOTE 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE URGENCIAS EN DON BENITO

| Horario de prestación del servicio | Asistencia | Servicios estimados |
|--|------------------------|---------------------|
| De Lunes a Viernes, de 10:00h a 21:00h | Consultas de urgencias | 444 |

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

ANEXO II. ESPECIALIDADES

Se detallan a continuación las especialidades (unidades asistenciales) que configuran el lote de esta licitación:

| TIPOS | ALCANCE DEL SERVICIO | ESPECIALIDADES |
|--|--|--|
| <p>Unidades asistenciales mínimas requeridas</p> | <p>✓ <i>Atención de Urgencias.</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) |
| <p>Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)</p> | <p>✓ <i>Atención de Urgencias.</i></p> | <p>Grupo A</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Traumatología y cirugía ortopédica (U.55) ○ Cardiología (U.7) ○ Dermatología (U.8) ○ Anestesia y reanimación (U.35) ○ Cirugía General y digestivo (U.43) ○ Odontología/Estomatología (U.44) ○ Cirugía maxilofacial (U.45) ○ Cirugía plástica y reparadora (U.46) ○ Neurocirugía (U.49) ○ Oftalmología (U.50) ○ Otorrinolaringología (U.52) <p>Grupo B</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Alergología (U.6) ○ Tratamiento del dolor (U.36) ○ Angiología y cirugía vascular (U.39) ○ Rehabilitación (U.57) ○ Psiquiatría (U.69) ○ Psicología (U.70) <p>Grupo C</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Neumología (U.16) ○ Neurofisiología (U.18) |

| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ○ Urología (U.53) ○ Logopedia (U.61) ○ Anatomía patológica (U.77) <p>Grupo D</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Podología (U.4) ○ Aparato digestivo (U.9) ○ Endocrinología (U.10) ○ Neurología (U.17) ○ Reumatología (U.24) ○ Ginecología (U.26) ○ Medicina intensiva (U.37) ○ Cirugía Torácica (U.42) ○ Foniatría (U.62) ○ Medicina nuclear (U.87) |
|--|--|--|

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, en relación al personal con el que debe contar el centro, se debe cumplir lo establecido en el punto 6 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.